



## MEMORIA SUCINTA DE LO ACTUADO HASTA LA FECHA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY REGULADORA DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

El Anteproyecto de Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones fue tramitado en la X legislatura siguiendo las previsiones contenidas en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Su tramitación se inició por Orden de 21 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Finanzas, y se aprobó por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de abril de 2016. El proyecto de Ley fue remitido al Parlamento Vasco el 18 de abril de 2016. El 1 de agosto de 2016 se terminó la legislatura por lo que la tramitación parlamentaria finalizó sin aprobarse el texto legal.

En la tramitación del Anteproyecto de Ley se substanció el trámite de información pública -BOPV nº 129, de 10/07/2015-, y en su elaboración colaboraron numerosas personas, entidades, órganos e instituciones públicas y privadas. Se recabaron, entre otros, los informes de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas; la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración -DACIMA-; la Agencia Vasca de Protección de Datos; EMAKUNDE - Instituto Vasco de la Mujer; del Consejo Económico y Social Vasco -CES-; de la Oficina de Control Económico -OCE-; y de la COJUA. Se consultó a los Departamentos del Gobierno Vasco y a las entidades de su Administración Institucional [organismos autónomos y entes públicos de derecho privado]. Se recibieron alegaciones tanto de entidades privadas como de los departamentos gubernamentales y entidades del sector público concernidas y consultadas, que fueron analizadas y en buena parte incorporadas al texto aprobado. En la memoria sucinta final, de 4 de abril de 2016, se detallan los trámites realizados y las alegaciones admitidas.

Habida cuenta del principio de economía procesal y de plazos y el mantenimiento de los motivos que originaron su elaboración, desde la instancia promotora se consideró oportuna la remisión al Consejo de Gobierno, para su aprobación, del Anteproyecto de Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones que ya fue aprobado el 12 de abril de 2016, manteniendo el texto original, informado en su día por la COJUA, con la introducción de algunas variaciones derivadas de la necesidad de actualizar las referencias a normativa sobrevenidamente derogada y sustituida por otra actualmente vigente, así como de, al objeto de procurar un tratamiento integral y acabado de la materia, en un mismo texto, incorporar preceptos introducidos sobrevenidamente bien por la normativa básica estatal, bien por modificaciones legales de la normativa autonómica posterior, directamente aplicables. Al objeto de asegurar la viabilidad jurídica de tal proceder se solicitó de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, opinión sobre la viabilidad jurídica de que se vuelva a tomar en consideración por el Consejo de Gobierno el texto del Proyecto de Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones aprobado en su sesión de 12 de abril de 2016, para su posterior remisión al Parlamento Vasco admitiéndose como válidos los trámites procedimentales realizados anteriormente.

Emitida la opinión legal solicitada, la Dirección requerida [informe 12/2023 DDLCN-OL, de 21/02/2023] concluye que:

*En el caso concreto que se informa, la afirmación de la validez formal de los actos de tramitación previos que se pueda deducir de esta Opinión legal no releva al Departamento promotor, en tanto que responsable del impulso del procedimiento y detentor del conocimiento sectorial especializado en el asunto, de ponderar si la afirmación sobre la cuestión de fondo es o no correcta. Ya hemos advertido que no es objeto de este informe el análisis material o de fondo del proyecto concreto por el que ahora se nos pregunta.*

*Los principios de conservación de actos y de validez de los ya realizados, y su proyección en el artículo 30.2 de la reciente Ley 6/2022, de 30 de junio, de procedimiento de elaboración de disposiciones generales del País Vasco (LPEDG), obligan a mantener en lo posible la validez de los anteriores trámites y limitar al máximo la necesidad de otros nuevos en el expediente original. Ahora bien, a la vista de los cambios introducidos por la legislación básica que afectan al proyecto de ley que se quiere aprobar, se ha de recabar de nuevo los pareceres de COJUA y OCE, en función de sus respectivas regulaciones, sobre el carácter sustancial o no y la correcta adaptación del mismo a ella.*

Atendiendo a lo indicado, habiéndose recabado, en el sentido apuntado, y obtenido informe favorable de la Oficina de Control Económico, procede someter lo actuado al parecer de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, efectuando a la misma la pertinente consulta, con el carácter de urgente.

M<sup>a</sup> LUZ RUIZ MELENDO  
Directora de Servicios